



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-3279/2011.

México, D. F., a 29 de julio de 2011.

Visto el expediente PEP-I-SE-0037/2011, para resolver la inconformidad interpuesta por el Sr. Ricardo Barba Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y-----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Por escrito de fecha 11 de mayo de 2011, presentado el mismo día en esta Área de Responsabilidades, el Sr. Ricardo Barba Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de la tercera junta de aclaraciones de fecha 02 de mayo de 2011, referente a la Licitación Pública Mixta de carácter Internacional con TLC No. LA-018T4L014-T1-2011, convocada para la contratación del "Servicio de apoyo administrativo para el análisis, revisión, integración y digitalización de expedientes (libros blancos)".-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2195/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, visible a fojas 041 y 042 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades dictó Acuerdo por el que se admitió la inconformidad y se negó la suspensión provisional por no haberla solicitado expresamente el promovente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo se solicitó a la entidad convocante rindiera el informe previo y el informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Por oficio No. GPMPDM-CG-1187-2011, de fecha 17 de mayo de 2011, recibido vía correo electrónico el 18 del mismo mes y año, visible a fojas 049 y 050 del expediente al rubro citado, el Gerente de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina de Pemex Exploración y Producción, rindió el informe previo que le fue requerido en autos, manifestado que el fallo correspondiente se encontraba pendiente de emitirse, por lo que a dicha fecha no había un licitante ganador, así mismo se pronunció entre otros aspectos en cuanto a que de suspenderse el procedimiento licitatorio no se causaría perjuicio al interés social ni se contravendrían disposiciones de orden público. -----

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2266/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, visible a fojas 062 y 063 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. GPMPDM-CG-1187-2011, de fecha 17 de mayo de 2011; por el que se decretó LA NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del procedimiento de contratación de cuenta, por no haberla solicitado expresamente el promovente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

5.- Con oficio No. GPMPDM-CG-1221-2011, de fecha 20 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 24 del mismo mes y año, visible a foja 085 del expediente al rubro indicado, el Gerente de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina de Pemex Exploración y Producción, adjuntó el informe circunstanciado visible a fojas 089 a 0124 del citado expediente, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2195/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la legalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2368/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, visible a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

foja 0125 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----

7.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2369/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, visible a fojas 0131 y 0132 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo se les otorgó un plazo de tres días hábiles para que formularan sus alegatos.-----

8.- Con oficio No. GPMPDM-CG-1332-2011, de fecha 1 de junio de 2011, recibido vía correo electrónico en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a foja 0143 del expediente al rubro indicado, el Gerente de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina de Pemex Exploración y Producción, informó que con relación a la Licitación Pública Mixta de carácter Internacional con TLC No. LA-018T4L014-T1-2011, en fecha 31 de mayo del presente año, se dio a conocer en junta pública el fallo correspondiente, en el cual se declaró como licitante ganador a la empresa **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. de C.V.**, proporcionado al efecto los datos generales de dicha empresa.-----

9.- Por medio de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.061/2011, de fecha 1 de junio de 2011, visible a foja 0333 del expediente que se estudia, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el 27 al 31 de mayo de 2011, se recibió documental alguna por parte de la empresa **TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

10.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-052/2011, de fecha 1 de junio de 2011, visible a foja 0334 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de la empresa **TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

11.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2500/2011, de fecha 02 de junio de 2011, visible a foja 0347 del expediente en cuestión, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2369/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

12.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2490/2011, de fecha 02 de junio de 2011, visible a fojas 0335 y 0336, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. GPMPDM-CG-1332-2011, de fecha 1 de junio de 2011; por el que se concedió derecho de audiencia a la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.-----

13.- Por escrito de fecha 20 de junio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0356 a la 0366, del expediente en que se actúa, mediante el cual la C. Karla Patricia Gálvez Hernández, en su carácter de apoderada legal de la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V., desahogó el derecho de audiencia que le fue concedido mediante acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.2490/2011, de fecha 02 de junio de 2011.-----

14.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2692/2011, de fecha 20 de junio de 2011, visible a foja 0385, del expediente en que se actúa, se tuvo por desahogado el derecho de audiencia concedido por esta autoridad mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2490/2011, de fecha 02 de junio de 2011, a la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V, en su calidad de tercero interesado en el presente asunto.-----

15.- Por proveído de fecha 11 de julio de 2011 y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65 fracción III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.--

II.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que la convocante durante las juntas de aclaraciones, evitó dar respuestas precisas, claras, motivadas y fundadas para aclarar los criterios de evaluación tanto técnicos como económicos, mismos que carecen de claridad y detalle, por lo que en tales circunstancias no se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

permite la libre participación y concurrencia, violando así diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, b) Que la convocante de una forma por demás innecesaria reprograma el acto de presentación y apertura de proposiciones para fecha posterior a la inicialmente indicada en la convocatoria, basándose en supuestos que se prestan a suspicacias, toda vez que de esta forma se otorga más tiempo a algunos licitantes para preparar sus proposiciones cómodamente, **o bien, si como lo manifiesta la convocante;** a) Que en el desarrollo de las juntas de aclaraciones se proporcionó puntual respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por los licitantes, incluidas las que presentó la propia inconforme, señalando además que las respuestas que ahora son objetadas, no corresponden a ninguna de las preguntas formuladas por la inconforme, y con las mismas se aclararon las dudas planteadas por los diversos licitantes que las efectuaron, puesto que en su momento no se requirió mayor abundamiento o explicación en razón de dichas respuestas, así mismo, destaca que en los criterios de evaluación, los cuales fueron puestos a disposición de los licitantes en la segunda junta de aclaraciones, se señaló con precisión algunas de las cuestiones externadas por dichos licitantes, por lo que al haberse aclarado dichos puntos, los mencionados licitantes se encontraban en igualdad de condiciones para elaborar su propuesta; b) Que la reprogramación para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, se debió a que en su momento se consideró que la sala en donde inicialmente se contempló realizarlo sería insuficiente en razón de su tamaño y del número de licitantes registrados en el referido procedimiento licitatorio, por lo que se decidió realizar dicho acto en una sala distinta, cambiando para tal efecto la fecha que había sido indicada en la convocatoria, situación que fue asentada con la debida justificación en el acta de la segunda junta de aclaraciones, motivos por los que durante el desarrollo del evento concursal, la convocante actuó con estricto apego al marco normativo aplicable.-----

III.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

La inconforme señalan como conceptos de impugnación los siguientes: -----

AGRAVIOS

PRIMERO.- Las Bases de la presente licitación que impugno contravienen flagrantemente el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que no permiten la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

libre concurrencia y competencia como literalmente establecen estos artículos que se transcriben, en lo conducente, como sigue:

... (los transcribe)

Todo lo anterior, deriva del hecho de que la convocante durante las juntas de aclaraciones, evitó dar respuestas precisas, claras, motivadas y fundadas para aclarar los criterios de evaluación tanto técnicos como económicos, los cuales resultan incongruentes carentes de claridad y detalle, contraviniendo con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que literalmente, en lo conducente, dice:

... (lo transcribe)

En la especie, en la segunda junta de aclaraciones de dudas de fecha 26 de abril de 2011, la empresa interesada Apoyo Técnico Operativo Aniqpac, S.A. de C.V., realizó la pregunta No. 1 la cual fue contestada por la Convocante en la forma siguiente:

<p>PREGUNTA No.1 REGLA DE REFERENCIA: DOCUMENTO 02 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA 1.2.- El licitante deberá incluir en su propuesta técnica el currículum de la empresa, el cual contendrá como mínimo la estructura organizacional de la empresa (organigrama), la relación de contratos celebrados con el sector público y/o privado que sean afines a los servicios motivo de esta licitación, especificando objetos, vigencias, número de contrato, montos, indicando el nombre del supervisor y teléfono así como el nombre del contratante (Anexo 1).</p> <p>a).-Para efectos de acreditar la relación de contratos celebrados y que sean afines a los servicios de esta licitación, acepta esta entidad convocante a los contratos cuyo objeto consisten en la asistencia técnica y apoyo administrativo en los diferentes procesos de contratación que esta entidad convocante realiza, para la acreditación de lo aquí solicitado.</p> <p>b).-En caso de ser negativa la respuesta a nuestro planteamiento solicitamos de manera respetuosa a esta convocante indicar de manera ejemplificativa cuando menos un caso</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p>a) PEP aclara que deberá apegarse a lo establecido en el numeral 1.2 Documento 02 Criterios de Evaluación Técnica.</p> <p>b) Dada la respuesta anterior de PEP en sentido positivo, esta pregunta se considera atendida y aclarada.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

donde sea aplicable la afinidad de contratos en específico para esta Licitación	
---------------------------------------------------------------------------------	--

Como podrá observar esa Autoridad Administrativa, esta respuesta equivale a APEGARSE A LAS BASES, es decir, no atiende ni aclara la pregunta del interesado.

En este contexto, a la pregunta No. 4 realizada por el interesado Foa Ingeniería y Servicios S. de R. L. de C.V., la Convocante da una respuesta ambigua que no aclara el sentido de la pregunta. La pregunta y la respuesta se hicieron de la forma siguiente:

<p>PREGUNTA No. 4, INDICAN QUE EL PROVEEDOR DEBERA DE ACREDITAR 4 ESCANER'S, 4 IMPRESORAS LASER. ¿DONDE SE DEBEN CONSIDERAR ESTOS EQUIPOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS O COSTOS DIRECTOS?</p> <p>REGLA DE REFERENCIA: PUNTO 8.2. DEL ANEXO "B", ESPECIFICACIONES GENERALES.</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p>PEP aclara que el licitante podrá considerar en su Proposición los Costos, los 4 escaners y las 4 impresoras laser.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como a simple vista podrá observarse, la Convocante evita precisar si el costo de los 4 escaners y las 4 impresoras se deben cargar al costo directo o indirecto.

Esta falta de precisión o aclaración, tiene una gran importancia en la elaboración de las proposiciones económicas de los licitantes y para establecer condiciones de igualdad entre los mismos, amén de que sirven a la convocante como parámetros equitativos para efectuar una evaluación económica justa precisa.

Esto es así debido a que no obstante que la licitación tiene como objeto un contrato de servicios, la Convocante no solo fija los entregables, sino que también determina específicamente las características de los equipos que deberán utilizarse para tal fin, por lo tanto estos deberán ser incluido en el costo directo, sin embargo, al no aclarar este punto, las proposiciones económicas de los licitantes podrán cargar los costos a su libre albedrío, es decir, unos a costos directos y otros a costos indirectos y la Convocante no tendrá los parámetros para verificar esta situación y por lo tanto no se evaluará en condiciones iguales dichas proposiciones económicas, lo que redundará en que algunas propuestas pudieran resultar no solventes afectando los criterios de evaluación económica con datos que no son ciertos o precisos.

En este mismo sentido de imprecisión, es la respuesta de la Convocante al dar respuesta a la pregunta No. 6 de la propia compañía Foa Ingeniería y Servicios S. de R. L. de C.V., la pregunta y respuesta se hicieron de la forma siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

<p>PREGUNTA No.6: SE INDICAN DOS REPRESENTANTES TECNICOS</p> <p><i>¿SE DEBERAN CONSIDERAR EN LOS COSTOS INDIRECTOS?</i></p> <p>FAVOR DE ACLARAR</p> <p>2. REGLA DE REFERENCIA: Anexo B-1, punto 2.0, 2.1. PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR (PERFIL DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS)</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p><i>PEP aclara que el licitante podrá considerar en su Proposición los Costos de los Representantes Técnicos.</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Igual de imprecisa que las anteriores es la respuesta de la Convocante al dar respuesta a la pregunta No. 8 de la propia compañía Foa Ingeniería y Servicios S. de R. L. de C.V., La pregunta y respuesta se hicieron de la forma siguiente:

<p>PREGUNTA No. 8: SE INDICA QUE EN CASO DE REQUERIRSE EL PERSONAL EVENTUALMENTE LABORARA EN SABADOS O DOMINGOS Y QUE ESTOS SERAN CONSIDERADOS COMO UNA JORNADA LABORAL SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS 8 HORAS.</p> <p>PARA EFECTO DE PAGO ¿SE CONSIDERARAN LOS DOMINGOS COMO LO MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO?</p> <p>REFERENCIA: ESPECIFICACIONES GENERALES, 4. TIEMPO Y HORARIO DE TRABAJO, PUNTO 4.1.5.</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p><i>PEP aclara que se modifica la página 3 de 7 del Anexo "B" Especificaciones Generales y se entrega en el presente evento.</i></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es importante señalar, que en la página 3 de 7 del Anexo "B" Especificaciones Generales que se entregó en esta junta, no se aclara ni se da respuesta clara a la pregunta de la Compañía Interesada, respecto a si los domingos se consideraran como lo marca la ley federal del trabajo.

De igual forma es la respuesta de la Convocante al dar respuesta a la pregunta No. 1 de la compañía MOVENS, S.A. DE C.V. La pregunta y respuesta se hicieron de la forma siguiente:

PREGUNTA	RESPUESTA DE PEP
----------	------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

1. 'SE DEBE CONTEMPLAR EN LOS COSTOS DIRECTOS DE LAS ECONOMICAS' LAS POLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTNO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, SCANNERS E IMPRESORAS PROPUESTOS7	RESPUESTA DE PEP: <i>PEP aclara que el licitante podrá considerar en su Proposición los Costos de las pólizas de mantenimiento.</i>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como podrá observarse, nuevamente la Convocante evita claramente dar una respuesta clara y precisa a la pregunta puntual de la compañía interesada respecto.

La renuencia de la Convocante a dar respuestas precisas a las preguntas de las compañías interesadas, persiste en la tercera junta de aclaraciones de fecha 02 de mayo de 2011 como se demuestra a continuación:

PREGUNTAS ADICIONALES REALIZADAS POR EL LICITANTE: APOYO TÉCNICO OPERATIVO ANIQPAC, S.A. DE C.V.

PREGUNTA No.1 <i>Con relación al punto 8.2 del ANEXO "B", relativo a proporcionar por parte del proveedor, 4 Escáner y 4 sistemas de impresión laser;</i> <i>Solicitamos nos ratifique si las cantidades indicadas son definitivas a fin de considerarlo en los costos directos, además de clarificar que personal lo operara.</i>	RESPUESTA DE PEP: <i>PEP ratifica que las cantidades indicadas en el numeral 8.2. del Anexo "B" Especificaciones Generales son definitivas.</i>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTAS ADICIONALES REALIZADAS POR EL LICITANTE: OUT SOURSING DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.

PREGUNTA No. 3 REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, FAVOR DE ACLARAR COMO SERAN CONSIDERADOS DENTROS DE NUESTROS COSTOS?	RESPUESTA DE PEP: <i>PEP aclara al Licitante que podrá considerar en su propuesta el</i>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

<p>REGLA DE REFERENCIA: PUNTO 11.2 DEL ANEXO "B-1"</p>	<p>costo de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.</p> <p><i>Adicionalmente, se aclara al Licitante que en esta convocatoria no será motivo de descalificación el no incluir el anexo DPU (desglose de precios unitarios) por lo que el licitante podrá incluir el costo del mantenimiento en la Subpartida que corresponda.</i></p>
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTAS ADICIONALES REALIZADAS POR EL LICITANTE: CORPORATIVO PELICANOS, S.A. DE C.V.

<p>PREGUNTA No. 4</p> <p>¿.SOLICITO A LA CONVOCANTE, ACLARE SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACION EL PRESENTAR SIN FOLIAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FAVOR DE ACLARAR?</p> <p>REGLA DE REFERENCIA: PREGUNTA ANTERIOR</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p>PEP Aclara que de acuerdo a la Regla CUARTA: Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, apartado Presentación y Apertura de Proposiciones, párrafo décimo, el cual se reproduce a continuación:</p> <p><i>"Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante".</i></p>
	<p>Señala que es obligatorio el foliado de su Proposición, en consecuencia, es motivo de descalificación el presentar sin foliar la propuesta técnica y económica.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 50, del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

La respuesta a esta pregunta es completamente limitativa ya que la Convocante solicita requisitos no establecidos en la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, ya que el artículo 50 del reglamento de la LAASSP que menciona ya ha sido derogado. Ver diario oficial del 30 de noviembre de 2006.

Por último, debemos señalar que la Convocante no obstante que conforme a la **TABLA I: Matriz guía para identificar los "requerimientos específicos" que deben listarse en el formato 4 de Anexo "S", y el listado de II. Requerimientos Generales del formato 4, no se establece el Requerimiento Específico II.10.4 del anexo "S", que forman parte de la convocatoria a la licitación, solicita a los licitantes presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, cuando el punto II.10 se refiere a trabajos de riesgo en las instalaciones petroleras de PEP, en los que se manejen sustancias peligrosas y estos se establecen en el punto II.10.1 únicamente en los casos que aplique como son equipo de protección personal y que se establecen en el apartado de Requerimientos Específicos Adicionales. Por lo que para este servicio no se requiere presentar lo solicitado en el apartado II.10.4.**

Esta situación no fue aclarada por la Convocante al dar respuesta a la pregunta No. 3 de la compañía interesada PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V. pregunta y respuesta que se hicieron de la forma siguiente:

<p>PREGUNTAS ADICIONALES REALIZADAS POR EL LICITANTE: PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V. PREGUNTA No. 3</p> <p>REGLA DE REFERENCIA: DOCUMENTO 02 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA ASPECTO VI REQUISITOS MINIMOS EN MATERIA DE SSPA, punto 6.5.</p> <p>En este punto señalan lo siguiente:</p> <p>6.5.- El Licitante deberá entregar en su propuesta técnica el programa de inducción y capacitación para todo su personal y el de sus subcontratistas, de acuerdo a lo establecido en el punto II.10 del Anexo "S".</p> <p>El punto II.10 del Anexo "S", a la letra dice:</p> <p>II.10. CAPACITACION.</p> <p>II.10.1. Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por</p>	<p>RESPUESTA DE PEP:</p> <p>PEP aclara que el programa de inducción y capacitación debe ser relacionado con el objeto del contrato, con la finalidad de dar cumplimiento al requisito previo al inicio del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral II.10.1. y II.10.4 y a los requerimientos generales II.1. inciso e) y II.2. con el objeto de tener evidencias objetivas que permitan evaluar lo solicitado en el punto 5.5. ASPECTO QUE SERÁ EVALUADO.</p> <p>Entregado el Documento 02, Criterios de Evaluación Técnica, en la Segunda Junta de Aclaraciones, del día 26 de abril de 2011.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

motivo del contrato y presentar evidencias de dicha capacitación antes de realizar los trabajos correspondientes. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes temas o cursos:

Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo, Uso y Manejo de Extintores; Manejo de Residuos (Incluir llenado de Bitácora Ambiental), Equipo de Respiración Autónomo, Uso de Explosímetro, Manejo a la defensiva (Vehículos), Básico de Seguridad, Sobrevivencia en el Mar, Gas Sulfhídrico: Características físicas y químicas, Toxicología, dispositivos de detección y primeros auxilios; Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en los apartados que aplique), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Teoría de la Combustión, Clasificación y uso de equipos de protección respiratoria, Riesgos Atmosféricos, Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Riesgos en espacios confinados, Conceptos básicos y definiciones sobre Planes de respuesta a emergencias, que hacer durante una emergencia, conceptos básicos sobre Protección Ambiental, Clasificación y Manejo de residuos peligrosos, Identificación de áreas de riesgos en el trabajo, etc.

II.10.2. Orientar a su personal que ingresa a una instalación o aborda una embarcación o un helicóptero; en lo concerniente a equipo de Seguridad, Protección Ambiental, seguridad física, transporte de personal en canastilla, guindola, viuda; conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá impartir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo, debiendo entregar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

al Supervisor de PEP las evidencias de cumplimiento.

II.10.3. Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones, para que reciban una inducción por PEP cuando este lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema en materia de Trabajos con riesgo, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

II.10.4. Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos. Asimismo, contar con los planes y programas de capacitación correspondientes en materia de Protección Ambiental, durante el desarrollo del contrato.

II.10.5. Proporcionar la evidencia del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en este apartado y que le apliquen de acuerdo al objeto del contrato.

Solicitamos, para estar en igualdad de condiciones, nos señalen que temas o cursos aplicarían para el programa de inducción y capacitación, ya que de acuerdo a los señalados en el Anexo "5", consideramos que muchos de ellos no aplicarían por el objeto de esta licitación.

Toda vez que por su extensión y por estar en formato de imagen, solicito se tengan aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra, la TABLA I: Matriz guía para identificar los "requerimientos específicos" que deben listarse en el formato 4 de Anexo "S", y el listado de II. Requerimientos Generales del formato 4.

Por otra parte, debe hacerse énfasis en que las incongruencias en las juntas de aclaraciones se han transcrito a manera de ejemplo toda vez que existen muchas otras incongruencias y negativas de la Convocante a hacer las aclaraciones solicitadas por las compañías interesadas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por último debemos precisar que la actuación de la Convocante en la segunda y tercera junta de aclaraciones, contravienen las disposiciones de los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la garantía de legalidad del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se establecen los criterios claros y detallados que permitan una libre participación y concurrencia aunado a que la Convocante establece requisitos no establecidos conforme a la naturaleza de los servicios objeto del contrato a adjudicarse y que no garantizan igualdad entre los licitantes por ser imprecisos y tampoco garantizan los parámetros idóneos para hacer una evaluación tanto técnica como económica equitativas.

SEGUNDO.- En la tercera junta de aclaraciones de fecha 02 de mayo de 2011, la Convocante indebidamente considera que todos los interesados que se registraron o demostraron interés en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, serían posteriormente licitantes y de una manera por demás innecesaria reprograma el acto de presentación y apertura de proposiciones para el día 12 de mayo de 2011 a las 09:00 horas y traslada a otra sala de licitación dicho acto.

Es importante señalar que con esta actuación la convocante conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá publicar la modificación a la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación sin que esta modificación derive de las juntas de aclaraciones, sino de un acto unilateral de la Convocante basándose en supuestos que se presta a suspicacias toda vez que de esta forma se otorga más tiempo a algunos licitantes para preparar sus proposiciones cómodamente, sin considerar que con esta acción se esta ocasionando un daño patrimonial a la Entidad.

...

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumentó que: -----

“ ...

ARGUMENTOS DE LA ENTIDAD

Es parcialmente cierto lo señalado por el inconforme. Ciertamente la tercera y última junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 2 de mayo de 2011, empero, respecto a que la fecha para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, se reprogramó sin justificación alguna, esta Entidad señala que dicha afirmación es totalmente falsa. Como se observa en el acta de la segunda junta de aclaraciones que se realizó el día 26 de abril de 2011, el acto de presentación y apertura de propuesta se programó originalmente para el día **9 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala Popolná I** (ver folio 0513 del expediente del proceso licitatorio), sin embargo, se consideró que dicho lugar sería insuficiente para llevar a cabo el evento tomando en consideración el tamaño de dicha Sala y el número de licitantes que se habían registrado en el proceso de licitación, por tal motivo, en la tercera y última junta de aclaraciones que se efectuó el día 2 de mayo de 2011, fue necesario reprogramar el acto de presentación y apertura de propuestas para el día **12 de mayo de 2011 a las 09:00 horas** pero en esta ocasión en la **Sala Popolná II** (ver folio 0610 del expediente del proceso licitatorio), es importante llamar la atención de la H. Autoridad resolutora que contrario al falaz dicho del inconforme, la justificación antes mencionada quedó asentada en el acta de esta junta de aclaración lo cual se puede apreciar en el folio 0610 del expediente del proceso licitatorio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

No menos importante es mencionar, que llegada la fecha última citada se efectuó sin contratiempo alguno a la hora y lugar programado el acto de presentación y apertura de propuestas tal como se observa en la propia acta de dicho evento visible a folios del 0656 al 662 del expediente del proceso licitatorio. Cabe agregar que en ambos eventos estuvo presente personal del Órgano Interno de Control.

Esta Entidad manifiesta que el desarrollo de este procedimiento de contratación se ha llevado a cabo respetando el marco normativo aplicable considerando los artículos 134 de nuestra Constitución Federal; 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, buscando para la Entidad las mejores condiciones de contratación.

Del análisis de la pregunta formulada por la empresa Apoyo Técnico Operativo Aniqpac, S.A. de C.V., en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día 26 de abril de 2011, tenemos que concretamente solicita se acepte contratos cuyo objeto consisten en la asistencia técnica y apoyo administrativo en los diferentes procesos de contratación que esta entidad convocante realiza, para la acreditación de lo aquí solicitado y que en caso de que esta Entidad no acepte su petición que se ejemplificara. A dicho cuestionamiento se le dice que la respuesta **es en sentido positivo**, y que se apegue al mismo punto 1.2, es decir, lo cuestionado por la empresa se apega a lo solicitado en el punto 1.2. Para el cuestionante la respuesta proporcionada por esta Entidad quedó plenamente aclarada, pues de lo contrario tenía el derecho de solicitar que se aclarara su duda o impugnar la convocatoria de la licitación si considera que esta Entidad le causa algún agravio con la respuesta proporcionada. Ratifica lo anterior, el hecho de que la empresa que formuló esta pregunta presentó su propuesta en este procedimiento de contratación como se demuestra en el folio 0658 del expediente del proceso licitatorio

Las preguntas a las que hace mención el inconforme se recibieron en forma electrónica por licitante FOA INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., en la Primera Junta de Aclaraciones (recepción de preguntas) de fecha 13 de abril de 2011 y se dio puntual respuesta a las mismas, en la Segunda Junta de Aclaraciones (entrega de respuestas) del día 26 de abril del 2011.

Para una mejor comprensión de las respuestas que se proporcionaron a tales cuestionamiento, es menester que la H. Autoridad resolutora, tenga conocimiento que originalmente dentro de la convocatoria de la licitación se entregó el Anexo "DPU" "DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS", en el que los licitantes desglosarían los costos directos y el factor de sobre costo, sin embargo, para facilitar la presentación de propuestas y obtener un mayor número de proposiciones solventes, en la Segunda Junta de Aclaraciones (entrega de respuestas) de fecha 26 de abril de 2011, fecha en la que se reitera se proporcionaron las respuestas cuestionadas, se entregaron los criterios de evaluación económica, en los cuales se puede verificar que se eliminó el Anexo "DPU" "DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS" (ver folios 0266 y folios del 0576 al 0580 del expediente del proceso licitatorio), por tal motivo, al no considerarse dicho formato, los licitantes debían considerar los costos de los equipos contemplados dentro del costo propuesto en los anexos "C" "RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS" y anexo "W" "RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

REFERENCIA". Dichos criterios fueron puestos a disposición de todos los licitantes, por lo que todos tenían igualdad de condiciones para elaborar su propuesta y considerar los costos de los equipos solicitados en los anexos "C" y "W".

Es relevante, reiterar que en el mismo evento en que se daba respuesta a las preguntas de la empresa FOA INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., se entregaron los nuevos criterios de evaluación económica donde se eliminó el anexo "DPU" DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, lo que significa que por razones obvias dicho licitante no conocía este cambio en los criterios de evaluación económica, justificándose la razón de dichos cuestionamientos. Esta Entidad basado en los cambios realizados a los criterios de evaluación económica proporcionó la respuesta que hoy se cuestiona, misma que aunado a las mencionadas modificaciones satisfizo totalmente a la empresa que formuló la pregunta en cuestión y quien ya no formuló otra pregunta relacionado con este aspecto.

Cabe mencionar que la inconforme no participó en la Segunda Junta de Aclaraciones (entrega de respuestas) de fecha 26 de abril de 2011, quizás por esa razón no estuvo enterada de los cambios efectuados a la convocatoria de la licitación. A pesar de que el Acta correspondiente a dicho evento estuvo disponible para todos los licitantes en la Superintendencia de Recursos Materiales, y en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

Esta entidad manifiesta que en todo momento se condujo en estricto apego a la normatividad esto conforme al artículo 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

...

Nuevamente el inconforme insiste en cuestionar la respuesta proporcionada por esta Entidad, misma que fue en el mismo sentido que las proporcionadas a la empresa FOA INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., relacionado con los costos ya sean indirecto y/o directos como en este caso, ante tal situación y persistencia injustificada del inconforme reiteramos primeramente que la pregunta a la que hace mención el inconforme se recibieron en forma electrónica por licitante MOVENS, S.A. DE C.V., en la Primera Junta de Aclaraciones (recepción de preguntas) de fecha 13 de abril de 2011 y se dio puntual respuesta a las mismas, en la Segunda Junta de Aclaraciones (entrega de respuestas) del día 26 de abril del 2011.

Para una mejor comprensión de la respuesta que se proporcionó a tal cuestionamiento, es menester que la H. Autoridad resolutora, tenga conocimiento que originalmente dentro de la convocatoria de la licitación se entregó el Anexo "DPU" "DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS", en el que los licitantes desglosarían los costos directos y el factor de sobre costo, sin embargo, para facilitar la presentación de propuestas y obtener un mayor número de proposiciones solventes, en la Segunda Junta de Aclaraciones (entrega de respuestas) de fecha 26 de abril de 2011, fecha en la que se reitera se proporcionaron las respuestas cuestionadas, se entregaron los criterios de evaluación económica, en los cuales se puede verificar que se eliminó el Anexo "DPU" "DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS" (ver folios 0266 y folios del 0576 al 0580 del expediente del proceso licitatorio), por tal motivo, al no considerarse dicho formato, los licitantes debían considerar los costos de los equipos contemplados dentro del costo propuesto en los anexos "C" "RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS" y anexo "W" "RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

REFERENCIA". Dichos criterios fueron puestos a disposición de todos los licitantes, por lo que todos tenían igualdad de condiciones para elaborar su propuesta y considerar los costos de los equipos solicitados en los anexos "C" y "W".

Es relevante, reiterar que en el mismo evento en que se daba respuesta a las preguntas de la empresa FOA INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., se entregaron los nuevos criterios de evaluación económica donde se eliminó el anexo "DPU" DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS; lo que significa que por razones obvias el licitante no conocía este cambio en los criterios de evaluación económica, justificándose la razón de dichos cuestionamientos. Esta Entidad basado en los cambios realizados a los criterios de evaluación económica proporcionó la respuesta que hoy se cuestiona, misma que aunado a las mencionadas modificaciones satisfizo totalmente a la empresa que formuló la pregunta en cuestión y quien ya no formuló otra pregunta relacionado con este aspecto.

...

Nuevamente el inconforme vierte apreciaciones de carácter personal, que no ostentan ningún sustento ni razonamiento lógico, solo a esta empresa le parecen "incongruentes" las respuestas proporcionadas por esta Entidad, que dicho sea de paso, no son preguntas formuladas por la empresa inconforme y en donde los licitantes que recibieron las respuestas no opusieron objeción alguna, incluso vale la pena decir, que contrario a lo que señala el inconforme, se fomentó la libre participación y concurrencia, ya que se recibieron veintiún ofertas en este procedimiento de contratación, todo ello, producto también de las adecuaciones que conllevaron a favor de los licitantes a facilitar la elaboración de propuestas y obtener las mejores condiciones de contratación para esta Entidad.

...

Por otra parte, es irracional lo que señala el inconforme al afirmar que la reprogramación tuvo se "preste a suspicacias toda vez que de esta forma se otorga mas tiempo a algunos licitantes para preparar sus proposiciones cómodamente", dicha afirmación no tiene razón de existencia, primeramente porque la fecha se modifica debido a que se consideró el número de licitantes registrados y la sede fijada originalmente sería insuficiente para albergar a los licitantes que pretendieran presentar sus propuestas y el lapso de tiempo entre una fecha y otra, se constriñe.

Por todo lo anterior, queda claro que la reprogramación de la fecha y sede del acto de presentación y apertura de propuestas no transgrede ningún precepto normativo.

...

Asimismo, es de suma importancia llamar la atención de la H. Autoridad resolutora que el inconforme, no objeta ninguna de las respuestas que le fueron proporcionadas a sus preguntas formuladas en juntas de aclaraciones y lo más importante es que pese a cuestionar las respuestas proporcionadas por esta Entidad, no presentó propuestas en este procedimiento de contratación, tal como se muestra con el acta de presentación y apertura de propuestas 0656 a la 0662 del expediente del proceso licitatorio, por lo que es procedente se ordene desechar el presente escrito de inconformidad.

...

En este caso, los supuestos agravios expresados por el inconforme, no le causan ningún



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

perjuicio dado que no presentó propuestas técnica y económica, asimismo, cabe agregar que el inconforme no participó de manera presencial en ninguna de las juntas de aclaraciones, únicamente intervino formulando preguntas a través de correo electrónico como se aprecia en el acta de la segunda junta de aclaraciones visible a folio 0500 del expediente del proceso licitatorio.

IV.- A juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En cuanto al argumento expuesto por la inconforme, en el sentido de que las bases del procedimiento licitatorio violentan lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, así como en los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que no permiten la libre concurrencia y competencia, en razón de que tanto los criterios de evaluación técnica como económica carecen de claridad, enfatizando sus argumentos en el hecho de que la convocante no proporcionó las respuestas precisas, claras, motivadas y fundadas a las preguntas que le fueron planteadas por parte de los licitantes en la segunda y tercera junta de aclaraciones, y cuyo objeto era precisamente el de esclarecer los referidos criterios de evaluación técnica y económica, por lo que en consecuencia a la falta de aclaración oportuna, no se dieron las circunstancias adecuadas para la libre concurrencia e igualdad de condiciones en la elaboración de las propuestas por parte de los licitantes. -----

En lo referente a este punto, es de destacar que la inconforme hace valer objeciones en contra de las respuestas proporcionadas por la convocante en razón de preguntas que fueron formuladas por diversos licitantes, de los cuales no acredita con instrumento público alguno el contar con las facultades jurídicas suficientes para representar a esas personas morales; en la especie Apoyo Técnico Operativo Aniqpac, S.A. de C.V., Foa Ingeniería y Servicios S. de R. L. de C.V., MOVENS, S.A. de C.V., Outsourcing del Sur, S.C. de R.L. de C.V., Corporativo Pelicanos, S.A. de C.V., Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., luego entonces no se actualiza el que tenga interés jurídico para promover la inconformidad en contra de respuestas formuladas en la segunda y tercera Junta de Aclaraciones, a preguntas planteadas por personas morales diferentes a la que representa en la presente instancia, por lo que no le surte una afectación directa, ya que sólo se cuenta precisamente con interés jurídico cuando se produce la afectación de un derecho expresamente tutelado por la Ley que faculta a su titular para exigir el cumplimiento de una norma, por lo que si las respuestas no resultan acordes a sus pretensiones, debió de haber hecho los planteamientos correspondientes en las mismas Juntas y externar si no se le daba una



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

respuesta clara y precisa sobre sus dudas y preguntas formuladas sobre los aspectos contenidos en la convocatoria, poderse inconformar ya que no por el simple hecho de concurrir a las juntas de aclaraciones, con ello le nazca el interés jurídico para inconformarse sobre las juntas de aclaraciones por respuestas a preguntas realizadas por personas morales distintas a las de su representada, de las cuales no acredita tener facultades de representación alguna, siendo que además dichas empresas no solicitaron mayor aclaración con motivo de las mencionadas respuestas, siendo que a su vez, la inconforme con base en lo dispuesto en los artículos 35 bis, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contaba con la posibilidad de solicitarle a la convocante mayor precisión en sus comentarios o bien, haber formulado nueva pregunta a efecto de desentrañar las dudas que en su momento pudiera conservar, situación que no se presentó, entendiéndose así que los participantes en el citado evento concursal, tuvieron por aclaradas sus dudas en base a las respuestas brindadas a sus preguntas formuladas en las juntas de aclaraciones, por lo que resulta infundada la impugnación presentada. -----

En las relatadas condiciones, el ahora inconforme carece de interés jurídico para impugnar la eventual omisión o falta de claridad y precisión en la contestaciones otorgadas a preguntas formuladas por diversos licitantes, de los cuales no acredita contar con la representación legal de los mismos, para inconformarse en contra de las respuestas que les fueron formuladas por lo que en todo caso, correspondería a las empresas que expusieron los referidos cuestionamientos, el impugnar una eventual afectación a su esfera jurídica con motivo de la falta de aclaración solicitada, situación que no se presenta en el asunto que nos atiende, como tampoco se observa que durante las distintas juntas de aclaraciones, la inconforme haya hecho propia alguna de las interrogantes efectuadas por los licitantes en mención y cuyas respuestas son ahora objeto de inconformidad, por lo que se desprende que en tales condiciones carece de interés jurídico para objetar la supuesta falta de claridad y precisión en las ya citadas respuestas, toda vez que las mismas fueron brindadas por la convocante en razón de cuestionamientos expuestos por otros licitantes durante el desarrollo de la segunda y tercera junta de aclaraciones, los cuales se dieron por satisfechos con las explicaciones a que hubo lugar en virtud de no existir mayor solicitud de aclaración al respecto de dichos puntos por parte de dichas empresas. -----

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente señala: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"INTERES JURIDICO. EN QUE CONSISTE.- El interés jurídico a que alude el artículo 73, fracción V de la Ley de Amparo consiste en el derecho que e asiste a un particular para reclamar en la vía de amparo, algún acto violatorio de garantías individuales en su perjuicio, es decir, se refiere a un derecho subjetivo protegido por alguna norma legal que se ve afectado por el acto de autoridad **ocasionando un perjuicio a su titular**, esto es, una ofensa, daño o perjuicio en los derechos o intereses del particular. El Juicio de Amparo se ha instituido con el fin de asegurar el goce de las garantías individuales establecidas en la Constitución General de la República, cuando la violación atribuida a la autoridad responsable tenga efectos materiales que se traducen en un perjuicio real al solicitante del amparo. En conclusión, el interés jurídico se refiere a la **titularidad de los derechos afectados** con el acto reclamado de manera que el sujeto de tales derechos pueda acudir al juicio de garantías y no otra persona."

"Amparo en Revisión 3139/97. Pleno de la SCJN. Quejoso: Grupo Servintec, S.A. de C.V.
Fecha: 15 de noviembre de 1999.

Por lo que se refiere al segundo agravio, en el sentido de que la actuación de la convocante conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá publicar la modificación a la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, sin que esta modificación derive de las juntas de aclaraciones, sino de un acto unilateral que se presta a suspicacias, reprograma el acto de presentación y apertura de proposiciones para fecha posterior a la inicialmente indicada en las bases, otorgando así más tiempo a algunos licitantes para preparar sus proposiciones cómodamente, ocasionando con ello un daño patrimonial a la Entidad; a este respecto es de señalar que en la propia acta de la tercera junta de aclaraciones, de fecha 02 de mayo de 2011, se expresaron las razones por las cuales se reprograma la fecha y se traslada a otra sala el acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo que además, el precepto legal invocado por la promovente (artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente) no resulta aplicable al caso en concreto, razones por las que no es posible advertir el perjuicio que supuestamente se le ocasionó a la empresa inconforme en virtud de la citada reprogramación del acto de presentación y apertura de proposiciones, de manera que al resultar insuficientes los agravios hechos valer por la misma, en virtud de la falta de sustento en cada uno de ellos, los mismos se consideran infundados.

No pasa desapercibido para esta resolutora, que tal como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado, en términos de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento aplicable al caso



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

concreto, se publicó en CompraNet el acta relativa a la tercera y última junta de aclaraciones, por otra parte, conforme a lo indicado en el artículo 33 bis, penúltimo párrafo, de la Ley en comento, de resultar necesario la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuestas podrá diferirse, como al caso aconteció, resultando infundada la inconformidad presentada, siendo que además el inconforme no aporta medios probatorios suficientes, por los cuales se advirtiera la presunta ilegalidad de los actos reclamados, ya que quien afirma está obligado a probar, en términos de lo que disponen los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que a la letra establecen: -----

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

"Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición."

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones"

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación análoga, que textualmente establece: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. *En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."*

"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

V.- En cuanto a las manifestaciones expuestas por la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada dentro del expediente que se resuelve, contenidas en su escrito de desahogo de derecho de audiencia, presentado en esta Área de responsabilidades en fecha 20 de junio de 2011, visible a fojas 0356 a 0366 del expediente en que se actúa, esta resolutora tomó en consideración sus argumentaciones en lo conducente, para emitir la presente resolución. -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.-Con base en los Considerandos III y IV, de la presente resolución y en términos de lo indicado en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **INFUNDADA** la inconformidad promovida por el Sr. Ricardo Barba Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la tercera junta de aclaraciones de fecha 02 de mayo de 2011, de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Licitación Pública Mixta de carácter internacional bajo la cobertura de Tratados No. No. LA-018T4L014-T1-2011, convocada para la contratación del "Servicio de apoyo administrativo para el análisis, revisión, integración y digitalización de expedientes (libros blancos)", llevada a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Marina, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, de Pemex Exploración y Producción.

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUÍZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JESUS A. BELKOTOSKI ESTRADA

Personal: C. Ricardo Barba Garza, en su carácter de apoderado legal de la empresa TECH ENGINEERING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Calle Sadi Carnot No. 45, interior 101, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F. Inconforme.

Personal: C. Karla Patricia Gálvez Hernández, en su carácter de apoderada legal de la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V. Calle Rafael Delgado No. 55-bis, Col. Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tercero Interesado.

Vía Electrónica: Ing. Raúl Casto González Enciso, E.D. Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Subgerencia de Administración y Finanzas, División Marina, Pemex Exploración y Producción.

PARA: Expediente.

JAMM/JABE/QCF



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-037/2011

TECH ENGINEERINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DIVISIÓN MARINA,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del año 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al **Ing. Raúl Casto González Enciso**, E.D. de la Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Subgerencia de Administración y Finanzas, División Marina, Pemex Exploración y Producción, la RESOLUCIÓN No. OIC-AR-PEP-18.575.3279/2011 de fecha 29 de julio de 2011, constante de 25 fojas, emitida en el expediente No. PEP-I-SE-037/2011, haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente del acuerdo de referencia y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JESÚS A. BELKOTOSKI E.

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. 32770.